

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2013-9588 *Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Escalante sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

“PRIMERO. Fijar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en el 0,49 por 100, modificando a este efecto la correspondiente Ordenanza Fiscal, el cual se comenzará a aplicar a partir del año 2014.

SEGUNDO.- Establecer en la ordenanza fiscal una bonificación del 25 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que acrediten la condición de titular de familia numerosa, y exclusivamente sobre el bien inmueble que constituya su vivienda habitual.

TERCERO.- La cuota anual del impuesto se podrá pagar de modo fraccionado en dos partes iguales: la primera, al ponerse al cobro el padrón fiscal; la segunda, en el mes de noviembre del año correspondiente al devengo.

CUARTO.- No se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en periodo voluntario, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de estas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Escalante, 12 de junio de 2013.
El alcalde en funciones,
Pablo Aspiazu Rey.

2013/9588

CVE-2013-9588